



Resolución Directoral

Callao, 31 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 481-2024-GRL-GRSL-DEGDRH-OARH-USC/30.05.01 de fecha 06 de noviembre de 2024, Informe Situacional Actual N° 1965-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N° 117-2024-HNDAC/DO de fecha 17 de diciembre de 2024, Informe Técnico N° 439-2024-OARH-USCARLE-HN-DAC de fecha 20 de diciembre de 2024, Proveído N° 102-2024-OARH-HNDAC, Informe N° 1072-2024-OAJ-HNDAC de fecha 30 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, mediante Oficio N° 481-2024-GRL-GRSL-DEGDRH-OARH-USC/30.05.01 de fecha 06 de noviembre de 2024, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Salud de Loreto del Gobierno Regional de Loreto acepta la renovación de destaque solicitado por la Técnico Administrativo I GISSELA NANCY JARA SANCHEZ, a partir del 01/01/2025 al 31/12/2025;

Que, mediante Informe Situacional Actual N° 1965-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, correspondiente a Gissela Nancy JARA SANCHEZ, emitido por el Jefe de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro, Legajo y Escalafón el mismo en donde se aprecia en el rubro observaciones lo siguiente "R.D. N° 333-2024-HNDAC-DG (31-07-2024), declarar fundado el recurso de reconsideración presentada por la servidora en consecuencia con eficacia anticipada al 01-2024, el Desplazamiento bajo la modalidad de destaque temporal del HNDAC- Callao a la Unidad Ejecutora 400 Gerencia Regional de Salud de Loreto, centro Hemodador Regional de Loreto Banco de Sangre Tipo II, hasta el 31-12-2024";

Que, por Informe N° 117-2024-HNDAC/DO de fecha 19 de diciembre de 2024 el jefe del Departamento de Odontología manifiesta que no tiene inconveniente en la Renovación de Destaque de la servidora GISSELA NANCY JARA SANCHEZ en el periodo del año 2025";

Que, por Informe Técnico N° 439-2024-OARH-USCARLE-HN-DAC de fecha 20 de diciembre de 2024, la Unidad de Selección y Control de Asistencia, Registro y Legajo, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, concluye lo siguiente: "por lo expuesto en los antecedentes y en el análisis del presente informe, y de acuerdo con la documentación probatoria adjunta, cabe manifestar que las entidades públicas Intervinientes para el destaque, de doña Gissela Nancy JARA SANCHEZ, se encuentran facultadas por la Ley para la realización de destacados";

Que, mediante Proveído N° 115-2024-OARH-HNDAC, el Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos hace suyo en todos los extremos el Informe Técnico N° 439-2024-OARH-USCARLE-HN-DAC;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos, y en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el D.S. 005-90-PCM, establece que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;



Que, en lo que concierne al destaque, el artículo 80° del referido Reglamento dispone que es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional;

Que, por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.1 que el destaque puede otorgarse en los siguientes casos: A solicitud de la Entidad: Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles. - A solicitud del servidor: Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar.

Que, debemos expresar que el destaque es una acción administrativa que se materializa con el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad; (ii) El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad, a pedido de ésta y debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, y percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen; y, (iii) Por su carácter temporal, el destaque no excede el período presupuestal;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en su artículo 48.1 dispone que las acciones administrativas de desplazamiento del personal son: h) El destaque que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional;

Que, por Informe N° 1073-2024-HNDAC-OAJ de fecha 30 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina, por la procedencia de la Renovación de destaque solicitada, por encontrarse acorde a las normas sobre la materia, y estando a lo opinado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, por lo que es factible autorizar el desplazamiento, emitiéndose el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la renovación de desplazamiento en la modalidad de destaque de **GISELA NANCY JARA SANCHEZ** servidora nombrada del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STD, a la Unidad Ejecutora 400 Gerencia Regional de Salud de Loreto, centro Hemodador Regional de Loreto Banco de Sangre Tipo II, hasta el 31-12-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Administración de Recursos Humanos, realice las coordinaciones correspondientes, con la entidad de destino, a fin de que ésta última remita un informe mensual respecto al récord de asistencia de doña **GISELA NANCY JARA SANCHEZ**, servidora nombrada del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STD.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dra. **YENNA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ**
Directora General de
C.M.N. 22-12-11, 11, 11, 12-2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
31 DIC 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEBATARIO